



SEQUOIA UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Aviso de las garantías Procesales de la sección 504

480 James Avenue, Redwood City, CA 94062 (650) 369-1411

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 requiere que los distritos escolares establezcan e implementen un sistema de garantías procesales para los estudiantes elegibles y sus padres. A continuación, se proporciona una descripción de esas garantías, que están diseñadas para garantizar que esté informado y pueda participar en las decisiones sobre la educación de su hijo y sus derechos, si no está de acuerdo con cualquier decisión tomada de conformidad con la Sección 504. Por favor, guarde este documento para futuras referencias.

¿Qué es la Sección 504?: La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación basada en la discapacidad. La Sección 504 asegura que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

Su hijo(a) tiene derecho a: Recibir una educación pública gratuita y apropiada, participar y beneficiarse de los programas educativos del Distrito sin discriminación, recibir igualdad de oportunidades para participar en las actividades no académicas y extracurriculares del Distrito, ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades a la medida máxima apropiada, ser educado en instalaciones y recibir servicios que son comparables a los proporcionados a estudiantes sin discapacidades, recibir adaptaciones, modificaciones, apoyos y/o servicios para permitir que su estudiante tenga la misma oportunidad de participar en actividades escolares, recibir apoyos y servicios educativos y relacionados sin costo, excepto las tarifas impuestas a los padres/tutores de estudiantes sin discapacidades, recibir servicios de educación especial si es necesario, revisar los registros educativos de su estudiante y solicitar copias, una respuesta a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros educativos de su estudiante, y pedirle al distrito/escuela que cambie los registros educativos de su estudiante si cree que son incorrectos, engañosos o están en violación de los derechos de privacidad de su estudiante. Si el distrito/escuela rechaza esta solicitud, usted tiene derecho a impugnar el rechazo (vea el Proceso de Desacuerdo y Disputa a continuación).

El Proceso de la Sección 504: Su estudiante tiene derecho a una evaluación 504 antes de que la escuela determine si es elegible bajo la Sección 504. Usted tiene derecho a recibir un aviso antes de que el distrito/escuela tome cualquier medida con respecto a la identificación, evaluación y colocación de su estudiante. Las decisiones de evaluación y colocación deben ser tomadas por un grupo de personas que conocen a su estudiante, a menudo llamado "equipo 504." Las decisiones de evaluación 504 se basan en una variedad de fuentes, como pruebas de aptitud y logro, recomendaciones de maestros, condiciones físicas, registros médicos, observaciones y/o herramientas de evaluación estandarizadas. Tiene derecho a rechazar el consentimiento para la evaluación inicial 504 y la colocación inicial de su estudiante. Tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluyendo reevaluaciones antes de que ocurra cualquier cambio significativo en la colocación.

Mayoría de edad: Una vez que su hijo(a) haya alcanzado la mayoría de edad de dieciocho años, todos los derechos otorgados a los padres/tutores bajo la ley de la Sección 504 se transferirán al/la estudiante de dieciocho (18) años. Los padres/tutores tendrán acceso a registros particulares de estudiantes que sean relevantes para un interés educativo legítimo u otro propósito legalmente autorizado.

Proceso de desacuerdo y disputa: Si no está de acuerdo con las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su estudiante bajo la Sección 504, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la decisión del distrito, puede presentar una solicitud por escrito al Coordinador de la Sección 504 de *Sequoia Union High School* para una revisión administrativa de la acción o decisión, o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su estudiante tienen derecho a participar en la audiencia y el derecho a la representación de un abogado, a su cargo, si lo desean. Las solicitudes de audiencia y otras preocupaciones se pueden hacer al Coordinador de la Sección 504 de su distrito. *Coordinadora de la Sección 504 del Distrito: Shana Karashima; 650-369-1411 x22394; skarashima@seq.org; 480 James Avenue, Redwood City, CA 94062

*Usted tiene derecho a presentar una queja de discriminación ante los Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., Región IX, 50 Beale St. Suite 7200, San Francisco, California 94105; 415-486-5555.